

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36081 BADAJOZ

Doña Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección Primera número 0000218 /2011 se ha dictado a instancias de Sociedad Cooperativa Frutos Caval en fecha 20 de octubre de 2011, Auto de declaración de concurso ordinario voluntario del deudor Sociedad Cooperativa Frutos Caval, con C.I.F. F-06189500, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Valdelacalzada (Badajoz), Calle Calzada Romana, s/n.

2º.- Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición que sean intervenidas por la administración concursal integrada por:

-El Letrado D. Antonio López Aparcero, con domicilio en Badajoz C/ Francisco Pizarro, n.º 3-1.

-El economista D. Álvaro Campo Peña, con domicilio en C/ Cervantes, n.º 10 alto, Almendralejo (Badajoz).

-Acreedor, Agroquímicos Mensan, S.L., domicilio en Polígono Industrial C/ Herradores, Parcela 20 A, Montijo (Badajoz).

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la propia administración concursal en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Badajoz, 20 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110078337-1